



# ESTATUTOS

(Actualizados según la normativa vigente al año 2005)  
Modificaciones aprobadas en Asamblea Gral. Extraordinaria de fecha 12-06-2010

**Plataforma de Autocaravanas Autónoma**

**C/. Rambla de Cataluña, 17**

**43894 – CAMARLES, TARRAGONA**

**[info@lapaca.org](mailto:info@lapaca.org) [www.lapaca.org](http://www.lapaca.org)**

## **CAPÍTULO - 1º**

### **Denominación, Fines, Actividades, Ámbito.**

#### **Artículo 1.**

1).- Con la denominación de

**"PLATAFORMA DE AUTOCARAVANAS AUTONOMA"** se constituye por tiempo indefinido en el concejo de GIJON. una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con capacidad jurídica, y careciendo de ánimo de lucro. Su funcionamiento se regirá por los presentes estatutos, por el reglamento de régimen interior y por los preceptos de la citada Ley.

2).- El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

3).- No tendrá ninguna finalidad política ni religiosa y por lo tanto sus asociados no la utilizarán con estos fines.

#### **Artículo 2.**

La Plataforma de Autocaravanas Autónoma tiene los siguientes fines:

- 1) Aglutinar en un colectivo a todos los usuarios de autocaravanas o camper debidamente legalizadas.
- 2) Promover y fomentar la utilización de la autocaravana o camper como recurso turístico.
- 3) Velar por la defensa de los derechos de los autocaravanistas frente a los intereses privados e interpretaciones subjetivas de la legislación vigente.
- 4) Divulgar entre los organismos pertinentes la situación y necesidades del sector, intentando conseguir metas de concienciación y compromisos concretos para su mejora.
- 5) Promocionar nuestra geografía, arte, historia, monumentos, costumbres, gastronomía y folklore por todos los rincones del mundo.
- 6) Promocionar la imagen de los usuarios de autocaravanas o camper, fomentando el respeto y el amor a la naturaleza entre los socios.

#### **Artículo 3.**

Las actividades de la Plataforma serán las siguientes:

- 1) Organizar salidas colectivas para los asociados, utilizando para ello la autocaravana o camper.
- 2) Fomentar las zonas de servicios y aparcamientos para autocaravanas en los núcleos de poblaciones así como una clara señalización de las mismas.
- 3) Desarrollar conferencias, cursos, exposiciones, concursos, actividades deportivas y culturales, relacionados con la autocaravana o camper
- 4) Cualesquiera otros que en su momento representen un beneficio para la plataforma y ó para los fines que ella persigue.

#### **Artículo 4.**

- 1) La Plataforma de Autocaravanas Autónoma tendrá plena capacidad para adquirir, gravar y enajenar bienes de toda clase.
- 2) Podrá aceptar y recibir donativos, legados, subvenciones, etc. De cualquier índole, como incremento de patrimonio, con arreglo a las leyes vigentes.
- 3) Hacer intercambios de actividades, visitas, convivencias y jornadas de trabajo con otras asociaciones análogas, de ámbito local, provincial, regional, nacional e internacional.

#### **Artículo 5.**

- 1) Esta Plataforma podrá inscribirse (sin perder su autonomía), como socio en otras asociaciones con la misma finalidad, clubes, federaciones, y también suscribirse a revistas y diarios que traten de temas relacionados con la autocaravana o el camper y que además puedan mejorar las actividades que se realicen y que puedan beneficiar a los socios.

#### **Artículo 6.**

- 1) La Plataforma de Autocaravanas Autónoma, tiene ámbito NACIONAL

#### **Artículo 7.**

- 1) La Plataforma de Autocaravanas Autónoma fija su domicilio donde resida el Secretario
- 2) Puede tener además otros domicilios por mutuo acuerdo de su Junta Directiva.
- 3) Puede tener delegaciones en otras ciudades o poblaciones.
- 4) En el caso de cambio de domicilio, así como el cambio del local o delegación, se dará cuenta con la debida antelación.
- 5) De toda modificación se dará cuenta al Registro de Asociaciones correspondiente

### **CAPITULO 2º**

#### **De los Socios**

#### **Artículo 8.**

- 1) Podrán ser socios todas las personas físicas con capacidad de obrar, que sean poseedoras de autocaravana o camper y que se propongan participar y practicar dicha actividad.
- 2) **Podrá optar la pareja del socio, en igualdad de derechos y deberes, previa solicitud de alta y cuota correspondiente.**

#### **Artículo 9.**

1. No podrán pertenecer a la Junta Directiva:
  - 1.1. Aquellas personas cuya actividad comercial esté relacionada con la gerencia de Camping o Ciudades de Vacaciones
  - 1.2. Los menores de 18 años.
  - 1.3. Los socios de honor.

2. Podrán pertenecer a la Junta Directiva:

**2.1. Cualquier socio.**

**Artículo 10.**

1. Para ingresar como socio se deberá solicitar a la Junta Directiva y una vez que la misma dé su consentimiento para la incorporación; conocer y cumplir los estatutos y el reglamento de régimen interior de esta Plataforma.  
El plazo de toma de decisión de la Junta Directiva así como la aceptación de las citadas normas por parte del nuevo socio no podrá ser superior a 30 días.
2. Tendrán que abonar la cuota anual acordada por la Asamblea General ordinaria ese año, pudiendo ser dicha cuota de carácter ordinario o extraordinario. Al pago de la cuota el nuevo socio, recibirá la documentación que le acredita como tal.
3. Las cuotas anteriormente mencionadas tendrán la vigencia del año en el que son creadas, sea cual sea la fecha de ingreso del socio, salvo que éste sea dado de alta en los meses de noviembre y diciembre en los que se le eximirá del pago de la cuota del año en curso.
4. Cuando un socio cause baja voluntaria y posteriormente se quiera incorporar a la Plataforma, tendrá que abonar una cuota por nueva incorporación junto con la cuota/as que estén establecidas para ese año natural.

**Artículo 11.**

**Derechos de los socios:**

1. Asistir a las asambleas con derecho a voz y voto.
2. Ser elegible para formar parte de la junta directiva salvo si está incurso en expediente de expulsión.
3. Asistir a todos los actos y actividades organizadas por la plataforma.
4. Usar las instalaciones y servicios con las condiciones y ventajas que se establezcan.
5. Recibir información de todas las actividades y de la situación económica de la plataforma.
6. Causar baja voluntariamente, notificándola por escrito a la Junta Directiva, con una antelación mínima de 30 días, antes de finalizar el año. Perdiendo con ello todos los derechos y beneficios que tiene como socio.
7. Beneficiarse de todas las mejoras que se deriven de la plataforma.
8. Incluir cualquier punto del orden del día que se quiera tratar aparte de lo establecido por la junta directiva siempre y cuando lo solicite al menos el 10% de socios y sea presentado al secretario o presidente de la plataforma.
- 9 **En las Asambleas, sólo el socio tendrá derecho a voz y voto.**

## **Artículo 12.**

### **Deberes de los socios:**

- 1) Satisfacer la o las cuotas que anualmente determine la Asamblea General correspondiente.
- 2) Colaborar con la Junta Directiva .
- 3) Velar por los intereses propios de la plataforma.
- 4) Acatar y cumplir lo dispuesto en los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior, los acuerdos de las Asambleas Generales y los de la Junta Directiva.

## **Artículo 13.**

### **Socios de honor:**

Serán propuestos por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General. Tales nombramientos recaerán en las personas que hayan contraído méritos relevantes en la Plataforma de Autocaravanas Autónomas. Dichos miembros estarán exentos del pago de cuotas, no podrán ser electores ni elegibles para los cargos directivos.

### **Socios de número:**

Serán todos aquellos socios /titulares que cursen alta en la Plataforma de Autocaravanas Autónomas, reuniendo los requisitos solicitados en el artículo 8 y 10 de los presentes Estatutos.

### **Socios delegados:**

Serán los socios de número que, de acuerdo con la Junta Directiva y gestionados por la misma, hayan sido propuestos por ésta a los socios de su provincia, y se encarguen de representar a la Plataforma de Autocaravanas Autónoma ante los Ayuntamientos o cualquier otra entidad pública o privada de su provincia.

Con el fin de potenciar el trabajo de los Delegados e incrementar la participación de los socios, se constituirán Mesas Provinciales de Trabajo, intentado fijar una periodicidad trimestral.

A ellas asistirán los socios previamente convocados por el Delegado y tratarán asuntos relacionados con la problemática de su zona.

Se definirán qué tipo de acuerdos y/ó decisiones pueden adoptarse en dichas Mesas, y cuales precisarán de su ratificación o no por la J. D.

### **Consejo de Delegados.**

Todos los Delegados tratarán de reunirse al menos dos veces al año con la J. D. al objeto de intercambiar información .

El 20% de los Delegados podrá solicitar una reunión con la J. D. para tratar aquellos temas de su competencia y que requieran la aprobación de la J. D.

Se podrá dotar a los Delegados, de herramientas que faciliten la función de éstos con los socios de su zona, conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos (LORTAD), bien entendido que en ningún caso será para otro menester que la mera comunicación entre Delegado-Socios.

Así mismo, se podrá compensar a los Delegados, de partida económica para gastos de desplazamiento debidamente justificados y relacionados con su cometido en la PACA y tfn. móvil o alternativa más económica, dentro de los límites del presupuesto anual.

Los Delegados podrán formar parte de la J. D. como cualquier otro socio de la Plataforma.

#### **Artículo 14.**

Los socios causarán baja por alguna de las siguientes causas:

- 1) Por renuncia voluntaria, ya contemplada en el artículo 11 de los presentes estatutos.
- 2) Por fallecimiento.
- 3) Por pérdida de las condiciones establecidas en el artículo 8 de los presentes estatutos.
- 4) Falta de pago de la cuota anual. El plazo de ingreso será:

**4.1. Para los socios que no tengan domiciliada la cuota, hasta el 31 de Enero del año en curso.**

**4.2. Hasta el 31 de Marzo para el resto de socios.**

- 5) Y si en la Asamblea General Ordinaria, se decidiera una subida de la cuota ordinaria ó la creación de una cuota extraordinaria, el plazo de ingreso de la subida o de la nueva cuota, será de un mes a partir de dicha Asamblea General.
- 6) Por decisión de la Junta Directiva ante el incumplimiento de alguna de las normas incluidas en:
  - 6.1. Estos estatutos.
  - 6.2 En el reglamento de Régimen Interior.
  - 6.3 En los acuerdos de las Asambleas Generales.
  - 6.4 En los acuerdos de la Junta Directiva, siempre que se hayan comunicado por escrito.
  - 6.5 Ó por conducta incivil e inhumana y por los actos que perturben la convivencia entre los socios o de desprestigio hacia ésta Plataforma. Por insultos, vejaciones y calumnias hacia miembros de la JD y/ó socios.

La Junta Directiva abrirá un expediente disciplinario al socio, teniendo éste el plazo de 15 días para presentar las alegaciones pertinentes ante dicho expediente, siendo el plazo de la Junta Directiva de un mes para el estudio de las mismas y toma de decisión.

## **CAPITULO - 3°**

### **Del Gobierno y Administración**

#### **Artículo 15.**

Los órganos de dirección y administración de la Plataforma de Autocaravanas Autónomas son:

- 1) La Asamblea General, integrada por todos los socios. Es el órgano supremo de gobierno de la Plataforma, reuniéndose con carácter ordinario o extraordinario según los acuerdos que se deban tomar.
- 2) La Junta Directiva, será la encargada de gestionar y representar a la Plataforma de Autocaravanas Autónoma durante su mandato.

#### **1) Asamblea general ordinaria:**

Obligatoriamente se celebrará una vez al año, preferentemente en el primer semestre del año, siendo sus objetivos:

- 1.1.1. Aprobación de cuentas y la memoria del año anterior.
- 1.1.2. Aprobación del presupuesto del año en curso.
- 1.1.3. La adopción de los acuerdos previstos en el orden del día que sean de su competencia. Incluidos los que sean solicitados ante la Junta Directiva por al menos el 10% de los socios, con una antelación de cinco días a la celebración de la Asamblea General.
- 1.1.4. Ratificar o rectificar los acuerdos tomados por la Junta Directiva, respecto a los expedientes disciplinarios.
- 1.1.5. Revisión de la cuota ordinaria anual o si fuese necesario la creación de una derrama extraordinaria.

#### **Orden del día de la asamblea general ordinaria:**

- 1) Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
- 2) Lectura y aprobación si procede de las cuentas del año anterior.
- 3) Lectura y aprobación si procede de la memoria del año anterior.
- 4) Aprobación del presupuesto del nuevo año.
- 5) Revisión de las cuotas de ingreso o de entrada.
- 6) Revisión de la cuota ordinaria anual.
- 7) Revisión de la cuota extraordinaria anual.
- 8) Propuesta realizada por los socios con 5 días de antelación.
- 9) Ruegos y preguntas.(no se pueden tomar decisiones).

#### **2) Asamblea general extraordinaria:**

- 1.2.1).- La Asamblea General Extraordinaria, es la encargada:
  - De la elección de los miembros de la Junta Directiva que estatutariamente corresponda
  - La adopción de acuerdos sobre la adquisición, enajenación de bienes inmuebles y su gravamen.
  - La modificación de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno.

- La disolución de la Plataforma de Autocaravanas Autónoma.

1.2.2).- Será convocada por:

- La Junta Directiva, dentro del plazo de 15 días desde que la misma lo acuerde.
- Siempre que lo solicite por escrito:
  - A. El Presidente.
  - B. Como mínimo el 10% de los socios de número.

1.2.3).- En todos los casos se indicará un único punto en el orden del día, tomando los acuerdos que procedan siempre y cuando estos no se opongan a los presentes Estatutos y demás supuestos de la Ley Orgánica 112002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

### **Orden del día de la Asamblea General extraordinaria:**

1º).- Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.

2º).- Punto a tratar y tomar decisiones.

3º).- Ruegos y preguntas. (sin tomar decisiones).

Excepcionalmente se podrá incluir la aprobación de los Presupuestos del Ejercicio en curso si por cualquier motivo, éstos no se hubieran sometido a aprobación en Asamblea Ordinaria.

### **Artículo 16.**

- 1) Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados la mitad más uno de los socios de la plataforma.  
En segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de socios que asistan.
- 2) Se podrán comunicar preferentemente por escrito, si bien en determinados casos podrá hacerse mediante mensajes a móvil (sms) ó internet, a excepción de las que legalmente se deban hacer por escrito. El lugar, la fecha, la hora y el orden del día que se va a tratar en la Asamblea General.
- 3) Todas las asambleas se convocarán en primera y en segunda convocatoria con una diferencia máxima de 30 minutos.
- 4) Entre convocatoria de la asamblea y la celebración de la misma, habrá que mediar un mínimo de 30 días para la asamblea ordinaria y de 15 días para la extraordinaria.
- 5) Los acuerdos de la asamblea general ordinaria serán adoptados por la mayoría (la mitad más uno) de los socios de número presentes o representados con derecho a voto.  
En caso de empate decidirá el voto del presidente en ese momento.
- 6) Los acuerdos de la asamblea general extraordinaria serán adoptados por los dos tercios de los socios de número presentes o representados con derecho a voto.
- 7) Cada socio de número acudirá a las Asambleas Generales con voz y con el derecho a emitir un voto.

### **Impreso para delegar el voto o el acto de confirmación a otro socio:**

Yo,.....como socio n°..... de la "Plataforma de Autocaravanas Autónoma", y no pudiendo asistir a la Asamblea General que se ha convocado para el día.....delego mi voto

en:.....como socio de ésta Plataforma.

Atentamente Firma:

Nombre y apellido.

10) **El derecho a asistir a las Asambleas y ejercer el voto se garantizará sólo cuando el socio esté al corriente del pago de la cuota, anual ó futura, debiendo realizarlo como mínimo con un mes de antelación a la convocatoria de las Asambleas**

11) Para que la asamblea tenga validez será necesaria la presencia del presidente o vicepresidente y la del secretario ó vicesecretario que anotará los temas tratados y levantará acta de la sesión.

### **Artículo 17 .**

#### **2.1) Junta Directiva:**

- 1) La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de 5 miembros elegidos por la Asamblea General Extraordinaria.
- 2) La composición será: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales.
- 3) La Junta Directiva saliente procederá a la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria para la elección de la nueva.

Junta Directiva por el siguiente procedimiento:

#### **1) Se tiene que elegir una mesa electoral.**

A.1).-¿Por qué se elige una mesa?

A.1.1).. Porque tienen que ser personas imparciales y que velen por el buen funcionamiento de la asamblea.

A.1.2).-Tienen que proclamar a las personas elegidas democráticamente.

A.1.3).- La mesa la tienen que componer 3 miembros de la asamblea:

- a).- 1 el presidente de mesa.
- b).- 1 vicepresidente de mesa.
- c).- 1 secretario de mesa.

A.1.4).- Cada una de las personas que se presenten deberán aceptar con su firma el ser candidato a la mesa.

A.1.5).-Opciones posibles:

- a).-Que se presenten varias candidaturas a la mesa.

b).-Que solo se presente una candidatura a la mesa.

c).-Que no se presente ninguna candidatura a la mesa.

A.1.6).- En el caso de que se presenten una o varias candidaturas a la vez, será la Junta Directiva actual la que lo pasará a votación a mano alzada y la candidatura más votada será la que ocupe la mesa.

A.1.7).- Si no hubiera ninguna candidatura a la mesa, tendrán que salir 5 personas de la Asamblea General, las que decida la Asamblea General Extraordinaria por votación mayoritaria.

A.1.8).- La mesa será quien tenga que hacer el escrutinio de las votaciones que se realicen.

## **2. Elección de la nueva Junta Directiva.**

Los cargos que hay que hay que elegir son:

1 presidente.

1 vicepresidente

1 secretario.

1 tesorero.

Vocales

### **B.1).- ¿Quién puede ser candidato?**

**B.1.1).**- Toda aquella persona mayor de 18 años inscrita en la asociación y esté al corriente de pago en el año en curso.

### **B.2).- ¿Cómo se puede hacer una candidatura?**

**B.2.1).**- Que un grupo de personas inscritas en la Plataforma de Autocaravanas Autónoma se reúnan y formen una candidatura y que entre ellos fijen los cargos anteriormente descritos.

### **B.3).- ¿A quién hay que presentar la candidatura?**

**B.3.1).**- Habrá que presentarla a la mesa una vez elegida por la Asamblea General Extraordinaria, encargándose ésta de comprobar que los candidatos reúnan los requisitos exigidos en los presentes Estatutos.

### **B.4).-Si hay una o más candidaturas, ¿qué se hace?**

**B.4.1).**- Se les escuchará el programa de cada una de ellas, (si lo consideran oportuno) y luego se pasará a votar a mano alzada, (si lo solicita un miembro de la Asamblea que sea en urna, así se hará, tras el recuento de los votos por la mesa se dará el nombre de la candidatura que haya obtenido más votos, nombrándola nueva Junta Directiva por un periodo de tres años.

### **B.5).- ¿Y si no hubiera ninguna candidatura?**

**B.5.1).**- Será la mesa la que pida propuestas a la Asamblea General para que se completen los cargos a elegir; y será ésta la que los pase a votación.

**B.5.2).**- La Asamblea tendrá que elegir los cargos para que esta asociación continúe.

**B.5.3).**- En el caso de que de esta Asamblea no salgan los cargos que hacen falta para regir la asociación, será la mesa la que convoque una nueva Asamblea General Extraordinaria con el mismo orden del día:

**Orden del día de la Asamblea General Extraordinaria:**

- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
  - Presentación de candidatos a los cargos de la dirección de la asociación.
  - Elección de la nueva Junta Directiva.
  - En el caso de que no se presentase nadie, se tratará de la disolución de la asociación pasando a crearse una gestora para su disolución.
  - Ruegos y preguntas.
- 1) Los componentes de la Junta Directiva no tendrán derecho a retribución alguna por el cargo. Pero se les compensará por los gastos que se originen por su desempeño los cargos que desempeñan.
  - 2) El desempeño de los cargos de la Junta Directiva es obligatorio para todos los socios.
  - 3) **La duración del mandato de la Junta Directiva será de 3 años**
  - 4) Cualquier miembro puede volver a presentarse de nuevo.
  - 5) A los 3 años de elegir la Junta Directiva en Asamblea General Extraordinaria se convocarán nuevas elecciones.
  - 6) En el caso de producirse una vacante por fallecimiento, enfermedad, ausencia o dimisión de algún miembro de la Junta Directiva, será la propia Junta Directiva la que designe a un miembro de la misma o a otro socio para sustituirle en el cargo que resultara vacante. Esto no puede suceder cuando la vacante sea la de presidente y vicepresidente en el mismo año, entonces tendrá que convocarse nuevas elecciones.
  - 7) Las vacantes de presidente o secretario serán ocupadas automáticamente por el vicepresidente o vicesecretario. Quedando libres éstas, se podrán cubrir como indica el párrafo anterior.

**Artículo 18 .**

Cada miembro de la junta directiva desempeñará las funciones propias del cargo que representa:

**Presidente:**

Corresponde al presidente:

- 1) La representación legal de la asociación ante toda clase de autoridades, juzgados, tribunales, organismos oficiales y ante cualquier persona física o jurídica.
- 2) Ostentar la representación de la asociación en los actos y contratos.
- 3) Presidir las reuniones de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.
- 4) Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- 5) Dirigir las reuniones y las asambleas.
- 6) Cuidar bajo su responsabilidad de que no se produzcan desviaciones de los puntos a tratar en todo tipo de reuniones.
- 7) Ser el moderador de las reuniones.
- 8) Convocar todas las reuniones de acuerdo con estos estatutos.

- 9) Firmar toda clase de documentos en representación de la asociación, previo acuerdo del órgano de gobierno competente.
  - 10) Cuidar de que no se sometan a votación en las asambleas cuestiones no incluidas en el orden del día.
  - 11) Firmar con el secretario todas las actas de las sesiones.
  - 12) Firmar con el tesorero los cobros y pagos.
  - 13) Proponer las actividades de la asociación a la junta directiva.
  - 14) Dirigir todas las tareas de la Junta Directiva y asociación.
  - 15) En las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas, su voto será decisivo en caso de empate.
- 16) Aceptar las dimisiones que se produzcan en el seno de la JD., siendo éstas efectivas desde el mismo momento de su comunicación a la Presidencia ó Secretaría. Se comunicarán siempre por escrito, o de forma fehaciente, debiendo el Presidente poner en conocimiento estas dimisiones al resto de la J.D. en la primera Junta Directiva que se celebre, a los efectos de que las mismas adquieran el carácter de definitivas.

El miembro de la JD que comunique su dimisión cesará desde ese mismo momento, aún siendo ésta provisional, en todos los derechos y obligaciones que ostente y que sean inherentes al cargo del cesante.

- 17) Llevar la Coordinación de Delegados y su Consejo si se estableciese.
- 18) Otras asunciones no especificadas de forma expresa.

#### **Vicepresidente:**

Corresponde al vicepresidente:

- 1) Suple en caso de ausencia o dimisión la misión encomendada al presidente.

#### **Secretario:**

Corresponde al secretario:

- 1) Guardar todos los documentos que se reciban y se manden.
- 2) Llevar un libro de registro y un fichero de socios de la asociación, manteniéndolo actualizado en todo momento y su uso estará sujeto a lo que dictamine La LORTAD
- 3) Llevar un libro de actas de las reuniones de la Junta Directiva.
- 4) Llevar un libro de actas de las Asambleas Generales.
- 5) Firmar junto con el presidente todas las actas de las reuniones.
- 6) Cuidar y custodiar todos los libros y el correo de la asociación.
- 7) Cuidar y guardar el sello de la asociación.
- 8) Extender certificaciones y será el responsable del personal si lo hubiera.
- 9) Coordinarse con el Tesorero, en cuanto a las altas y bajas de socios, así como la situación de los mismos y comunicación a éstos.

#### **Vicesecretario:**

Corresponderá al Vicesecretario:

- 1) Colaborar y sustituir en su caso al Secretario cuando las circunstancias lo requieran, entendiéndose por tales, acumulación de tareas ó imposibilidad de desempeñar su cometido de manera puntual y circunstancial.
- 2) Coordinarse con Tesorero/Vicetesorero.

### **Tesorero:**

Corresponde al tesorero:

- 1) Llevar las cuentas de la asociación en un libro de caja y las demás cosas auxiliares que se acuerden o que sean obligados reglamentariamente.
- 2) Custodiar los libros de tesorería de la asociación.
- 3) Ser quien autorice todos los cobros y pagos, previa autorización del presidente.
- 4) Supervisar la contabilidad y formalizar el presupuesto anual de ingresos y gastos, el estado de las cuentas del ejercicio anterior ante la Junta Directiva y a su vez se someterá a la aprobación de la Asamblea General.
- 5) Presentar ante la Asamblea General un avance de presupuesto de ingresos y gastos para el año siguiente.
- 6) Coordinarse con el Secretario y Vicesecretario, en cuanto a las altas y bajas de socios, así como la situación de los mismos comunicación con éstos.

### **Vicetesorero:**

Corresponderá al Vicetesorero:

- 1) Colaborar y sustituir en su caso al Tesorero cuando las circunstancias lo requieran, entendiéndose por tales, acumulación de tareas ó imposibilidad de desempeñar su cometido de forma puntual y circunstancial.
- 2) Coordinarse con el Secretario/Vicesecretario.

### **Vocales:**

Corresponde a los vocales:

- 1) Planificar las fechas de los respectivos actos que se vayan a realizar tales como: inauguraciones, marchas, etc...
- 2) Portavoz de la Plataforma de Autocaravanas Autónoma. En aquellos actos en los que no pudiera asistir dicho portavoz la Junta Directiva designará a la persona que lo sustituya a tal efecto.
- 3) Realizar aquellas otras tareas que les fueran encomendadas para la buena marcha de la plataforma.

### **Artículo 19.**

- 1) La Plataforma de Autocaravanas Autónoma, carece de patrimonio fundacional. Económicamente funcionará en régimen presupuestario, siendo aprobado por la Asamblea General cada año, corresponde a los presupuestos de ingresos y de gastos.
- 2) Los recursos de la asociación serán:
  - 2.1).-Las procedentes de las cuotas de los socios
  - 2.2).- Los intereses que dichas cuotas produzcan al estar ingresados en una entidad bancaria.
  - 2.3).- Donaciones o subvenciones sujetas a las leyes.

- 2.4).- Legados, aportaciones voluntarias, créditos y las resultantes de la explotación de servicios.

## **Artículo 20.**

### **Corresponde a la Junta Directiva:**

- 1) La plena administración y gobierno de la Plataforma de Autocaravanas Autónomas, con capacidad de obligar a ésta en toda clase de actos, contratos y con facultad de decisión sobre la organización y desarrollo de la misma a excepción de los acuerdos reservados expresamente a la Asamblea General de socios.
- 2) Acordar la convocatoria de las Asambleas y su orden del día.
- 3) Crear, supervisar y fijar las normas; de las comisiones de trabajo que sean necesarias para hechos puntuales, cantando con la colaboración de cualquier socio de la Plataforma o designar a una persona ajena a la misma que por su experiencia esté capacitado para realizar dicha función de gestión y representación.
- 4) Interpretar los presentes Estatutos.
- 5) Interpretar el Reglamento de Régimen Interior.
- 6) Resolver en cuestiones no previstas en estos estatutos, pero siempre dentro de casos de su propia competencia.
- 7) Abrir expediente disciplinario a cualquier socio que cometa alguna infracción, comprobando las alegaciones expuestas y tomar las medidas oportunas hacia el socio expedientado.

## **Artículo 21**

### **DE LAS COMUNICACIONES.**

- 1) La JD. podrá hacer uso de las nuevas tecnologías de la comunicación, como son Internet y telefonía móvil entre otras, al objeto de mantener una fluida y eficaz comunicación entre sus miembros y, entre éstos y los socios.  
Dichas tecnologías serán consideradas como válidas a todos los efectos en cuanto a la emisión/recepción de comunicados si bien, se tendrá especial cuidado en la efectiva confirmación de recepción de éstos por parte de su destinatario.
- 2) Las reuniones de la JD tendrán plena validez si, aprovechando las tecnologías de la comunicación, se realizan vía internet mediante video-conferencia ó similar.

En todo caso, será el Presidente ó portavoz quien realice toda comunicación emanada de la Junta Directiva.

## **Artículo 22.**

- 1).-La Junta Directiva se reunirá cuando haya temas de interés, convocada por el presidente.
- 2).-También puede ser convocada cuando lo soliciten al menos tres o más de sus componentes.
- 3).- Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.
- 4).- Para la validez de las reuniones será necesaria la asistencia como mínimo de la mitad de sus miembros y obligatoriamente la del presidente o vicepresidente y del secretario.'
- 5).- De cada reunión se hará el acta correspondiente por el secretario, ó vicesecretario, que la leerá en la siguiente reunión para su aprobación o rectificación.

### **Artículo 23.**

- 1) La Plataforma de Autocaravanas Autónoma llevará los libros contables y administrativos que señalen las leyes vigentes, y que además podrán ser revisados por los asociados.
- 2) La disposición de fondos de las cuentas bancarias tendrá que hacerse mediante talones, transferencias o reintegros con al menos dos firmas de entre los miembros de la Junta Directiva, una de ellas deberá de ser obligatoriamente la del tesorero y la otra, por la del presidente.
- 3) Anualmente la Junta Directiva dará cuenta a la Asamblea General del cumplimiento o no de las previsiones presupuestarias y de la aplicación de los fondos.

## **CAPÍTULO 4º**

### **Sobre la disolución y liquidación.**

#### **Artículo 24.**

- 1) Para acordar la disolución de la Plataforma de Autocaravanas Autónoma, se convocará una Asamblea General Extraordinaria con este exclusivo fin.
- 2) Para adoptar el acuerdo de disolución se requiere obligatoriamente la mayoría especial de los dos tercios del total de los asistentes.

#### **Artículo 25.**

- 1) En caso de disolución, la propia Asamblea General Extraordinaria que la acuerde, nombrará una comisión liquidadora compuesta por cinco socios, uno de ellos deberá de ser de los fundadores si los hubiera, para cuidar el cumplimiento de las obligaciones, pagos pendientes y la reclamación o realización de los bienes o créditos.

Una vez extinguidas las cargas contraídas por la asociación, los bienes restantes, si existen, se destinarán a fines docentes, culturales, de carácter benéfico o sociedad afín que por mayoría determine la comisión liquidadora.

#### **Artículo transitorio:**

- 1) Además de los firmantes del acta fundacional, que son legalmente los socios fundadores, podrá concederse este título a los socios que ingresen en la asociación hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dos.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias.

## **NORMAS DE REGIMEN INTERIOR DE LOS SOCIOS**

**1.-ADMISION:** Podrán pertenecer a La Plataforma todas las personas individuales que tengan autocaravana o camper y participen en los fines para los que se creó la Asociación, siempre y cuando cumplan los requisitos siguientes:

- 1.1. Rellenar y firmar la correspondiente solicitud, con el refrendo de la Junta Directiva en sesión ordinaria.
- 1.2. Satisfacer las cuotas anuales que se determinarán en Asamblea general.
- 1.3. Recibir de la Asociación, una vez aprobada su admisión, un ejemplar de los Estatutos de la Asociación y de las Normas de Régimen Interior.

Transcurridos diez días desde la entrega de los Estatutos y de las Normas de Régimen Interno y si el solicitante no hubiese demostrado disconformidad a todo ello, se entenderá a todos los efectos que se da por enterado de sus derechos y obligaciones y que los acepta.

**2.- DERECHOS:** Los Socios tendrán el derecho a participar en las actividades que se organicen para la consecución de los fines que le son propios.

Para todos los efectos son de valor los derechos establecidos en el artículo 11 y 13 de los Estatutos de la Plataforma de Autocaravanas Autónoma.

**3.- DEBERES:** Además de los especificados en el artículo 12 de los Estatutos de la Plataforma, los siguientes:

- 3.1.- Observar en el seno de la Plataforma y fuera de ella una conducta cívica y respetuosa con las normas de convivencia.
- 3.2.- Velar por los intereses propios de la Plataforma.
- 3.3.- En las marchas y cualquier otra manifestación de la Plataforma, observar en todo momento las normas establecidas por el Jefe de marcha.

**4.- PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO:** la condición de socio se pierde:

- 4.1.- Por separación voluntaria, que debe ser pedida por escrito.
- 4.2.- Por el incumplimiento reiterado de los Estatutos y/o las Normas de Régimen Interno.
- 4.3.- Por la realización de actos o conductas contrarios al espíritu y fines de la Plataforma, o que redunden en su desprestigio o menoscabo.
- 4.4.- Por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 14 de los Estatutos de la Plataforma.

### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

La Asamblea es el órgano supremo de gobierno de la Plataforma y tendrá las más amplias facultades.

Para su regulación y desarrollo se estará a lo dispuesto en el capítulo TERCERO, artículos 15 y 16 de los estatutos.

## DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva estará compuesta de:

Presidente  
Vice-presidente  
Secretario  
Tesorero  
Vocales

(que podrá variar en función de las necesidades y comisiones que se pudieran crear).

Los acuerdos de la Junta Directiva serán tomados por mayoría simple de votos entre los asistentes - exceptuando al Presidente - ya que los miembros de la Junta Directiva no podrán delegar su voto. En caso de empate, el voto del presidente dirimirá la cuestión.

Para la elección de los cargos de la Junta Directiva se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos de la Plataforma de Autocaravanas Autónoma.

Para determinar las funciones de los distintos cargos de la Junta Directiva, se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos de la Plataforma.

La JD emitirá comunicados cuando estime oportuno, de forma colegiada y en ningún caso lo harán sus miembros a título personal.

Corresponde a los Delegados, además de las funciones propias de su vocalía, llevar la representación de la Plataforma de Autocaravanas Autónoma ante los órganos locales, provinciales y entidades privadas.

1. La propuesta de los Delegados tendrán que estudiarlas y ratificarlas la Junta Directiva.
2. Los Delegados, son ratificados por la Junta Directiva una vez llevado a cabo el punto 4º, y participan en la misma como órganos de consulta.
3. Los Delegados, como cargos de confianza, serán nombrados por la Junta Directiva, si bien escuchará la propuesta de los socios de su provincia en aras de lograr un consenso que facilite la labor y el desarrollo de las tareas encomendadas.
4. Los socios podrán proponer a la JD el nombramiento de Delegados en su provincia, estando ésta facultada para nombrarlos y/o cesarlos si no se ajustasen a la filosofía de la Plataforma y línea de trabajo marcada por la Junta Directiva.

Como epílogo de estos estatutos os adjuntamos el Decálogo de Buen Autocaravanista.

Aunque son normas que pueden parecer de sentido común, sabemos que no siempre se cumplen.

Si conseguimos llevar a la práctica este decálogo, mucho de nuestro camino ya estará recorrido.

### **DECÁLOGO DEL BUEN AUTOCARAVANISTA**

1. La utilización de la autocaravana supone el respeto a las normas de circulación en marcha y a las de buena vecindad en parada.
2. Al aparcar evitar que la autocaravana obstaculice el tráfico y la vista de cualquier actividad comercial o monumento, sobre todo en los centros históricos de las ciudades.
3. En ciudades, aparcamientos y lugares no apropiados, abstenerse de ocupar el espacio exterior del vehículo con nuestros enseres y elementos de acampada.
4. La evacuación de aguas grises deberá hacerse siempre en los lugares destinados para tal uso y no dejar abierta la llave de desagüe durante la marcha.
5. La evacuación de aguas negras deberá hacerse siempre en los lugares destinados a tal fin.
6. Para la pernocta utilizar, siempre que ello sea posible, las áreas destinadas a tal uso. Cuando no sea posible, habrá que respetar la señalización existente, así como las zonas protegidas. Evitar, en cualquier caso, el asentamiento prolongado en un mismo lugar.
7. Al circular evitar el agrupamiento y facilitar los adelantamientos.
8. Custodiar a los animales domésticos evitando que molesten a los demás.
9. Reprender las actitudes negativas de otros autocaravanistas, haciéndoles ver que con su actitud lo único que consiguen es dañar la buena imagen del colectivo.
10. Mantener en todo momento trato cordial con los vecinos de los pueblos que visitamos, haciéndoles ver que somos un colectivo que les aporta riqueza y que difundimos el nombre de las ciudades donde somos bien recibidos.